DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 277 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 AGO 2023

VISTO:

El Memorando N° 423-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 462-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 723-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Oficio N° 899-2023-GRA/GR-PPRA-P, Acta de Conciliación con acuerdo parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA- Exp. N° 012-2023-CCEJATENEA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 723-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 24 de julio del 2023, el Sub Director de Obras Solicita al Director de Estrategia Vial medidas a implementarse respecto al Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA suscrito en el Centro de Conciliación " ATENEA" del Expediente N N° 012-2023-CCEJATENEA realizado el 17 de julio del 2023 entre el CONSORCIO VIAL DEL SUR y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, donde las partes intervinientes de mutuo acuerdo señalan: "La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del solicitante consorcio Vial Sur , se efectuará mediante una nueva Resolución

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 277 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 01 AGO 2023

Directoral por parte de la invitada –Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, mediante el cual deje sin efecto la Resolución de Contrato N° 22-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y la Resolución Directoral Regional N° 161.-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA comprometiéndose la parte invitada a emitir dicho Acto Resolutivo en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de la suscripción de la presente Acta y la devolución de garantía de fiel cumplimiento se efectuara conforme a los alcances de la Resolución Directoral a emitirse". El mismo que forma parte integrante del presente Expediente Administrativo, esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas Oficio N° 899-2023-GRA/GR-PPRA-P, Acta de Conciliación con acuerdo parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA- Exp. N° 012-2023-CCEJATENEA y;

Que, mediante Memorando N° 423-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA , de fecha 24 de julio del 2023 el Titular de la Entidad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica aprobar vía acto resolutivo el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA suscrito en el Centro de Conciliación " ATENEA" del Expediente N° 012-2023-CCEJATENEA realizado el 17 de julio del 2023 entre el CONSORCIO VIAL DEL SUR y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, concerniente a la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE32A (HUANCAPI) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30D (DV. CARAPO), LONGITUD 64.94 KM."

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación establece como Principios, propiciar una cultura de paz y se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía. En su artículo 3° define que la Conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes. De otro lado su artículo 4° señala que la Conciliación no constituye acto jurisdiccional;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 26872 señala, que el Acta es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial. Su validez está condicionada a la observancia de las formalidades establecidas en la presente ley, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2005-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, señala que el Acta de conciliación, es un documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación realizada de acuerdo a la Ley Nº 26872 y su

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 277 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 AGO 2023

Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio constituye "Título de Ejecución".;

Que, las citadas normas van en armonía con lo establecido con las normas complementarias, en tal sentido resulta pertinente aprobar vía acto resolutivo lo solicitado por la Contratista ejecutante del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE32A (HUANCAPI) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30D (DV. CARAPO), LONGITUD 64.94 KM.. Por ende el acta suscrita debe de cumplirse en todos sus extremos, específicamente lo acordado en el parte in fine del último párrafo de los acuerdos, para de esta manera cumplir y honrar el compromiso asumido por la institución frente al acuerdo arribado entre las partes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial de partes N° 012-2023-CCEJATENEA suscrito en el Centro de Conciliación " ATENEA" del Expediente N N° 012-2023-CCEJATENEA realizado el 17 de julio del 2023 entre la parte solicitante el CONSORCIO VIAL DEL SUR y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, en la que se arribó a un acuerdo descrito en el penúltima hoja del acuerdo conciliatorio; por la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE32A (HUANCAPI) HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30D (DV. CARAPO), LONGITUD 64.94 KM."; por lo precedentemente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la Dirección de Administración y Dirección de Estrategia Vial, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente al **CONSORCIO VIAL DEL SUR** en su domicilio fiscal sito en Jr. Los Alamos N° 142, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga- Ayacucho; correo electrónico fernandoinfanzon02@gmail.com a la Dirección de Estrategia Vial,

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 277 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 01 AGO 2023

SDO, SDESLO, Dirección de Administración, UASA y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL